ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SASIP-002-2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR.

CONTRATISTA: TRANSPORTE, LOGISITCA Y MOVILIDAD SAS/R.L. CARMEN JULIA SANDOVAL ATENCIO.

NIT No. 901575124-0

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2026 A LA POBLACION ESTUDIANTIL UBICADA EN LA ZONA URBANA MARGINAL, ZONA CORREGIMENTAL Y ZONA VEREDAL DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI.

VALOR: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.824.620.951) M/L, incluido el IVA

PLAZO: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos, **HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.955.156 expedida en Agustín Codazzi**,** en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR**, en uso de las facultades y funciones contenidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR**, con NIT 800096558-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, el **TRANSPORTE, LOGISITCA Y MOVILIDAD SAS**, identificada con NIT No. 901575124-0, Representada Legalmente por la señora **CARMEN JULIA SANDOVAL ATENCIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.065.584.382** Expedida en Valledupar; quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de transporte escolar, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** El secretario de educación del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, elabora el presente estudio previo para garantizar el acceso y permanencia a la educación en edad escolar para cerrar las brechas sociales para disminuir la pobreza y la desigualdad de este grupo etario, el derecho a la educación es un factor de desarrollo humano para brindar oportunidades laborales. Que el código de infancia y adolescencia en el artículo 17 señala que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a la buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente … Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario, recreación y vivienda segura dotada de servicio públicos esenciales en ambiente sano. Que las familias de los estudiantes de las instituciones públicas del municipio de Agustín Codazzi pertenecen en su mayoría a estratos socio económico bajos, sustentan su economía en el sector agropecuario, con prácticas productivas incipientes y se localizan por lo general en zonas rurales alejadas. No cuentan con los recursos y la logística necesaria, para transportar a sus hijos a los respectivos colegios, por lo que la administración en cumplimiento de su obligación constitucional y responsabilidad social para con los sectores vulnerables de la población, pretende satisfacer la necesidad de transporte escolar a los niños y jóvenes más retirados y dispersos de las instituciones académicas del municipio. Que la educación es un factor estratégico, prioritario, y condición esencial para el desarrollo social y económico. Es a través de la educación con calidad, pertinencia y garantizando su cobertura desde la primera infancia a todos nuestros niños, niñas y jóvenes se podrá reducir las brechas de inequidad, generar las condiciones para acceder a mejores ingresos y reducir la pobreza. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de los compromisos adquiridos. Por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente contrato el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan, modifican o adicionan, las leyes civiles y comerciales, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2026 A LA POBLACION ESTUDIANTIL UBICADA EN LA ZONA URBANA MARGINAL, ZONA CORREGIMENTAL Y ZONA VEREDAL DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI. PARAGRAFO 1:** Las especificaciones técnicas y condiciones generales, descripciones de ítems, cantidades son las que se detallan a continuación:

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SASIP-002-2026

CUADRO8 DE PRECIO8 EN PE8O8 No. 1

RUTA	DENOMINACIÓN DE LA RUTA	DISTANCIA ESTIMADA (KM)	ESTADO DE LA VIA	N° ESTUDIANTES	N° VEHICULOS	TIPO DE VEHÍCULO	DÍAS CALENDARIO	VR DIARIO (IDA Y REGRESO)	VALOR TOTAL
1	TIBURON - CALLE 16 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 13 - I.E. SAN RAMON JORNADA MAÑANA	9,6 KM	PAVIMENTADA - PLACA HUELLA	35	1	BUS	180	451.436	$ 83.058.408
2	TABLITAS - CAFETAL - ROCA 1 Y ROCA 2 - CALLE 13 - I.E. SAN RAMON JORNADA MAÑANA	12,2 KM	PAVIMENTADA - PLACA HUELLA	35	1	BUS	180	451.436	$ 83.058.408
3	LAS GUITARRAS - CALLE 25 - CARRERA 10 - I.E. SAN RAMON JORNADA MAÑANA	11 KM	PAVIMENTADA - PLACA HUELLA	35	1	BUS	180	451.436	$ 83.058.408
4	CAMILO TORRES - VARIANTE - CALLE 12 - I.E. SAN RAMON JORNADA MAÑANA	11,0 KM	PAVIMENTADA - PLACA HUELLA	35	1	BUS	180	451.436	$ 83.058.408
5	TIBURON - CALLE 16 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 13 - I.E. SAN RAMON JORNADA TARDE	9,6 KM	PAVIMENTADA - PLACA HUELLA	35	1	BUS	180	451.436	$ 83.058.408
6	TABLITAS - CAFETAL - ROCA 1 Y ROCA 2 - CALLE 13 - I.E. SAN RAMON JORNADA TARDE	12,2 KM	PAVIMENTADA - PLACA HUELLA	35	1	BUS	180	451.436	$ 83.058.408
7	LAS GUITARRAS - CALLE 25 - CARRERA 10 - I.E. SAN RAMON JORNADA TARDE	11 KM	PAVIMENTADA - PLACA HUELLA	35	1	BUS	180	451.436	$ 83.058.408
8	CAMILO TORRES - VARIANTE - CALLE 12 - I.E. SAN RAMON JORNADA TARDE	11,0 KM	PAVIMENTADA - PLACA HUELLA	35	1	BUS	180	451.436	$ 83.058.408
9	TIBURON - CALLE 16 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 13 - I.E. ITAGRO	9,6 KM	PAVIMENTADA	30	1	BUS	180	397.789	$ 71.602.076
10	TABLITAS - CAFETAL - ROCA 1 Y ROCA 2 - CALLE 13 - I.E. ITAGRO	12,2 KM	PAVIMENTADA	30	1	BUS	180	397.789	$ 71.602.076
11	LAS GUITARRAS - CALLE 25 - CARRERA 10 - I.E. ITAGRO	11 KM	PAVIMENTADA	30	1	BUS	180	397.789	$ 71.602.076
12	CAMILO TORRES - VARIANTE - CALLE 12 - I.E. ITAGRO	11,0 KM	PAVIMENTADA	30	1	BUS	180	397.789	$ 71.602.076
13	CAMILO TORRES - VARIANTE - CALLE 12 - I.E. ITAGRO	11,0 KM	PAVIMENTADA	30	1	BUS	180	397.789	$ 71.602.076
14	BEGONIA Y FINCAS ALEDAÑAS - IE LUIS GIRALDO	35,0 KM	DESTAPADA - PAVIMENTADA	30	1	BUS	180	497.237	$ 89.502.595
15	HACIENDA LA LUCIA - IE LUIS GIRALDO	10,4 KM	PAVIMENTADA	17	1	MICROBUS	180	443.688	$ 79.863.854
16	PUENTE PALO - SANTA RITA - IE LUIS GIRALDO Y MARIA REINA	10,4 KM	DESTAPADA - PAVIMENTADA	10	1	CAMPERO/ CAMIONETA	180	354.950	$ 63.891.083
17	CARRIZAL - IE LUIS GIRALDO	17,4 KM	DESTAPADA - PAVIMENTADA	10	1	CAMPERO/ CAMIONETA	180	397.789	$ 71.602.076
18	MANKENKAL - CENTRO EDUCATIVO ALTO SICARARE SEDE PRINCIPAL	12,4 KM	DESTAPADA	10	1	CAMPERO/ CAMIONETA	180	451.435	$ 83.058.313
19	ESCUELA LAS NUBES - CENTRO EDUCATIVO ALTO SICARARE SEDE PRINCIPAL	13,0 KM	DESTAPADA	10	1	CAMPERO/ CAMIONETA	180	451.435	$ 83.058.313
20	VEREDA BAJO SICARARE - I.E DIVINO NIÑO	25 KM	DESTAPADA	10	1	CAMPERO/ CAMIONETA	180	481.937	$ 86.748.669
21	GUARANI - LA AMAPOLA - I.E. DIVINO NIÑO	6 KM	DESTAPADA	10	2	CAMPERO/ CAMIONETA	180	745.396	$ 134.171.275
22	ENTRADA CAYTA - IBERIA - EL TORO - I.E. DIVINO NIÑO	24 KM	DESTAPADA	70	2	BUS	180	922.870	$ 166.116.626
23	VIA NACIONAL - ENTRADA EL PARAISO - I.E. JORGE ELIECER GAITAN 9 DE ABRIL	14,0 KM	DESTAPADA	25	1	CAMPERO/ CAMIONETA	180	451.435	$ 83.058.313
24	LA EUROPA - LA CONCORDIA - SICARARE - I.E. DIVINO NIÑO SEDE MANGUITOS	16,9 KM	DESTAPADA - PAVIMENTADA	14	1	MICROBUS	180	451.435	$ 83.058.313
25	HACIENDA AVE MARÍA - IE SIMON BOLIVAR	6,5 KM	DESTAPADA - PAVIMENTADA	14	1	MICROBUS	180	417.679	$ 75.182.180
26	EL MULO - CE SAN JACINTO	16,4 KM	PLACA HUELLA - PAVIMENTADA	10	1	CAMPERO/ CAMIONETA	180	408.193	$ 73.474.748
27	IE FRANCISCO DE PAULA - LAS GUITARRAS - IE CAMILO TORRES - IE GALAN (JORNADA MAÑANA)	6,2 KM	PAVIMENTADA	35	1	BUS	180	397.789	$ 71.602.076
28	IE FRANCISCO DE PAULA - LAS GUITARRAS - IE CAMILO TORRES- IE GALAN (JORNADA TARDE)	6,2 KM	PAVIMENTADA	35	1	BUS	180	397.789	$ 71.602.076
29	VEREDA MANGUITOS - IE FRANCISCO DE PAULA GALAN	25,2 KM	DESTAPADA - PAVIMENTADA	14	1	MICROBUS	180	449.808	$ 80.965.424
30	TIBURON - CALLE 16 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 13 - I.E. EL CARMEN Y MARTINEZ BARBOSA	6,2 KM	PAVIMENTADA	35	1	BUS	180	397.789	$ 71.602.076
31	ANTILLANA - VARIANTE - CALLE 20 - INAC	6,4 KM	PAVIMENTADA	35	1	BUS	180	397.789	$ 71.602.076
32	VEREDA FERNAMBUCO ALTO - CE SAN JACINTO / VEREDA FERNAMBUCO MEDIO Y BAJO	10,5 KM - 15,8 KM	DESTAPADA	10	2	CAMPERO/ CAMIONETA	180	922.870	$ 166.116.626
33	AGUA BONITA Y ZORRO CUCO - CE SAN JACINTO	22, 6 KM	PAVIMENTADA - PLACA HUELLA	10	1	CAMPERO/ CAMIONETA	180	532.592	$ 95.866.595
			Total estudiantes	544	31	Valor dia			$ 2.824.620.951

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SASIP-002-2026

PARAGRAFO: Condiciones del servicio: Para la prestación del Servicio se deberá dar cumplimiento a los requisitos técnicos y Operativos para la prestación del servicio de transporte escolar indicados en el TITULO VI del Dto 348 de 2015; Sección10 Decreto único Reglamentario de Transporte No 1079 de 2015 y decretos modificatorios. a) Las rutas universitarias deberán cumplirse conforme lo requieran la Secretaría De Educación, Cultura Y Deporte del municipio, según el horario de ingreso de los estudiantes. b) El servicio de Transporte debe ser prestado todos los días hábiles del calendario educativo 2025; de lunes a viernes. c) El servicio de transporte de estudiantes, debe garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio de estudio como mínimo 10 minutos antes de la hora de entrada o de inicio de clases. d) Los recorridos del transporte escolar tendrán una duración aproximada de 30 minutos. e) El transporte de los estudiantes se realizará en Los recorridos DIARIOS programados en las rutas señaladas por el Municipio y los horarios de las instituciones educativas. f) El contratista deberá garantizar que la prestación del servicio se efectuará en las condiciones aquí requeridas a un estimado de 250 estudiantes. g) El contratista deberá garantizar que ningún estudiante vaya de pie durante la prestación del servicio de transporte. h) El contratista deberá garantizar que para la prestación del servicio se contará con la cantidad y calidad de conductores y acompañantes solicitados. i) Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto y botiquín, revisión técnico-mecánica y seguros obligatorios respectivos, debe estar dotado de acuerdo a los requerimientos exigidos por el decreto 1079 de 2015, relacionado con las medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de trasporte público de pasajeros, los dispositivos y utilización de distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía. El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de algunos de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado. La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista. La empresa de transporte que preste éste servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores, tanto a los estudiantes que transporte, como a los peatones bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y riesgos hasta por el monto establecido. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.824.620.951) M/L, incluido el IVA** y demás impuestos a que hubiere lugar. **- FORMA DE PAGO:** El Municipio de Agustín Codazzi Cesar, pagará periódicamente al contratista mediante pagos mensuales vencidos, correspondientes al valor de número de rutas recorridas durante el mes, de acuerdo a las respectivas actas parciales de ejecución contractual, previa presentación de los pagos de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Contrato y la respectiva certificación de la interventoría. **TERCERA: PLAZO:** El Plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la póliza de garantía y expedición del Registro Presupuestal. El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las generales, comunes a todo tipo de contratos conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993. El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1) Velar por la prestación oportuna del servicio, adecuar el vehículo para que cumpla con las mínimas normas sobre transporte escolar. 2) Cumplir con las reglas de seguridad, en tal sentido no se estacionará en lugares y sitios prohibidos para el ascenso y descenso de personas, garantizará que no se conduzca en velocidades excesivas, ni estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, ni permitirá el exceso de cupos del vehículo. 3) Tomará una póliza de seguro para amparar daños civiles extracontractuales a favor de los estudiantes beneficiarios del transporte y contra terceros afectados. 4) No recoger ni desmontar estudiantes en lugares distintos a los comisionados por la entidad ni cuando el vehículo se encuentre en marcha. 5) El Contratista debe mantener el vehículo en óptimas condiciones que garanticen la buena calidad del servicio y con comodidad para los estudiantes. 6) EL CONTRATISTA, debe garantizar que el vehículo porte repuestos, equipo de carretera y herramientas, mantener actualizada y en regla la documentación del vehículo que exijan las autoridades pertinentes para la prestación del servicio. 7) Responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros y a los estudiantes por causas atribuibles al contratista o el personal vinculado con la ejecución del contrato, bajo su tutela,

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SASIP-002-2026

informar al MUNICIPIO, cualquier suspensión intempestiva e imprevista del contrato y adoptar en forma inmediata y eficaz las medidas que subsane el impase. 8) Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a sus empleados. 9) Pagar oportunamente las obligaciones con el SENA, ICBF, pensiones, salud y aportes a Caja de Compensación familiar. 10) Cumplir todas las normas vigentes para la prestación del servicio de transporte. 11) Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el Pliego de Condiciones y todas las demás que se deriven de la ejecución y cumplimiento del contrato. **B) OBLIGACIONES DE CARÁCTER CONTRACTUAL:** El contratista deberá: 1) Dar cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas por el MUNICIPIO, de acuerdo con las necesidades específicas de la comunidad. 2) Contar con buses de transporte público registrados en la modalidad de transporte especial, equipados con medios de comunicación bidireccional, y con la documentación exigida por la autoridad competente al día. 3) Los vehículos deben de tener la revisión tecno mecánica y de gases vigente. 4) Los vehículos deben estar acondicionados para el transporte escolar de acuerdo con las normas que rigen la materia. 5) Contar con conductores capacitados y vinculados laboral y/o contractualmente con la empresa, afiliados a la seguridad social integral, para la operación de los vehículos. - En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la empresa debe contar con los vehículos y los conductores necesarios de reemplazo para cubrir la eventualidad, 6) Igualmente, el contratista deberá presentar en la parte posterior de cada uno de los vehículos los elementos distintivos del transporte escolar (franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro con una inclinación de cuarenta y cinco grados (45°) y una altura mínima de sesenta (60) centímetros). 7) Ninguno de los estudiantes podrá viajar de pie y el vehículo no podrá exceder la capacidad de pasajeros establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación.8) Cada vehículo deberá acreditar que tiene habilitación en el servicio público de transporte escolar, de acuerdo con el Decreto 174 de 2001 y/o 1079 de 2015, los proponentes deberán acreditar el estado técnico-mecánico de los vehículos, mediante certificados expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 769 de 2002. 9) Realizar las revisiones sobre el estado técnico-mecánico y de gases anualmente, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público, de la totalidad de los vehículos. 10) La empresa, unión temporal o consorcio a quien se adjudique el contrato de transporte escolar, deberá garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios. 11) Los horarios para cubrir la totalidad de las rutas establecidas a cubrir por el contratista, serán concertados entre la Secretaría de Educación y el Rector de la institución educativa, de acuerdo a las necesidades de las mismas. 12) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT, según lo establecido en el Decreto 3990 de 2007, norma que lo modifique o adicione. 13) Los vehículos deberán contar por lo menos con dos (2) puertas una de servicio a la derecha y una de emergencia. 14) Los vehículos contaran con un sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia. 15) Cuando se transporten menores en estado de discapacidad o con movilidad reducida, se deberá adecuar especialmente el acceso al vehículo, así como las sillas que ocuparán y que deberán estar situadas cerca de las puertas de salida del vehículo. 16) Los asientos del vehículo siempre deberán estar dispuestos mirando al frente y deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería cumpliendo los requisitos establecidos en la NTC-3638. 17) Los vehículos deberán contar con ventanas a ambos costados. 18) Ningún estudiante podrá viajar en el asiento delantero del vehículo. 19) Los vehículos deben contar con ventanas de emergencia las cuales deben poseer mecanismos de expulsión y accionables desde el interior del vehículo. - Todos los vehículos deben tener vidrios de seguridad así: a. Ventanas laterales y posteriores: Vidrios templados. b. Parabrisas: Vidrios laminados. c. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad y deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión. 20) La iluminación del interior debe ser lo más uniforme posible, con luces ubicados en el techo, o en los paneles curvos, sobre la parte superior de las ventanas o en los lugares que el diseño del vehículo lo permita, asegurando en cualquiera de los casos un promedio de iluminación de 80 Lux a un metro sobre el nivel del piso del vehículo. 21) El depósito de combustible de los vehículos debe estar encerrado dentro de una estructura metálica que lo proteja en una colisión o volcamiento, o estar ubicado dentro de los dos bastidores del chasis, de acuerdo a lo dispuesto por el fabricante. 22) Los acabados interiores de la carrocería, la tapicería, el abullonado de los asientos y las demás partes fabricadas con telas plásticas, tanto interiores como exteriores deben ser de materiales retardantes al fuego y que al incendiarse emitan un bajo índice de toxicidad. 23) Cada vehículo debe estar provisto mínimo de un extintor con una capacidad mínima de 10 libras, ubicada cerca del asiento del conductor. 24) El contratista debe reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas o que por algún motivo no pueda prestar el servicio. 25) Los vehículos en los que se prestará el servicio deberán ser modelo no superior a diez (10) años. 26) El CONTRATISTA deberá aportar las fichas técnicas de cumplimiento de las exigencias aquí descritas. **C). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SASIP-002-2026

compromete a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del Municipio 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Municipio, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Municipio le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención**. C)OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **c)** Designar al Supervisor y/o interventor del contrato. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g)** Otorgar las autorizaciones respectivas para la prestación del servicio, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **i)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**. j)** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, y final de la prestación del servicio, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la prestación del servicio. **CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato será pagado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad N° 202602190001 del 19 de febrero de 2026, por valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS ($1.823.643.060,00), Identificado con los siguientes RUBROS: 03-2.3.2.02.02.006.003 (Transporte Escolar), 03-2.3.2.02.02.006.003 Recursos de la Nación) TRANSPORTE ESCOLAR, expedido por el Jefe de Presupuesto, correspondiente al Municipal de la actual vigencia fiscal de 2026, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Certificado emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No. 226 del 25 de febrero de 2026, por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.198.701.358,00)

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SASIP-002-2026



SPGR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	220	Fecha Registro:	2026-02-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-20013 MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Definitivo	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	1.168.701.358,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.168.701.358,00
Saldo x Comprometer:	1.168.701.358,00				

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Número:	320	Fecha Registro: 2026-02-25	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
VIGENCIA ANTERIOR					
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:	Compromiso:		Obligación:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS BLOQUEADOS	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-20013 MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	3040-2201-3706-2026-20013-0333 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI PARA LA VIGENCIA 2026-CESAR	Nación	A039313	CSF	2026-02-25				
					Total:	1.168.701.358,00	0,00	1.168.701.358,00	1.168.701.358,00

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2026 CESAR EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - LA VIGENCIA 2026 CESAR

Firma Responsable

Página 1 de 1

La suma total de los certificados es por valor de TRES MIL VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.022.344.417), expedido por el Jefe de Presupuesto, correspondiente al Municipio de la actual vigencia fiscal de 2026, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el **MUNICIPIO** por el incumplimiento: **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA**, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA NOVENA: DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. **El MUNICIPIO** si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL MUNICIPIO** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULADECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago, d) Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante Tribunal de arbitramiento del Cesar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40)

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SASIP-002-2026

en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y encaso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA,** no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el visto bueno del Municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación**. CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre EL **MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre el Municipio y el contratista, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a: **a)** la terminación de la obra labor o servicio contratado (si esta termina antes del plazo de ejecución) **b)** la expiración del término previsto para la ejecución del contrato **c)** la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o **d)** la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato la hará el supervisor del contrato, con la orientación de la Asesora Jurídica y se colocará a consideración del contratista, previa la citación del caso, quien podrá sugerir modificaciones, supresiones o adiciones e incluso hacer las salvedades a las que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISOR: El SUPERVISOR** del contrato será la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el objeto contractual está relacionado con actividades propias de la secretaria, para efectos tendrá las siguientes funciones: **a)** Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **b)** Constatar que se cumpla con el objeto del contrato. **c)** Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **d)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **e)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **f)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: POBLACION BENEFICIADA, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La población beneficiará corresponde a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar. El Lugar de Ejecución del futuro contrato se realizará en el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar. Para todas las demás actuaciones dentro del proceso contrato se tendrá como domicilio El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, ubicada en la Carrera 16 N° 7-02. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación. **CLÁUSULA DECIMANOVENA: GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y acorde a los riesgos previsibles derivados de la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar una garantía única en favor de entidades estatales, con los siguientes amparos y coberturas: **a) cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez (10%) por ciento del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio,** Con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y tres (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: con el objeto de cubrir al Municipio de Agustín Codazzi, frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA**, deberá cancelar estampillas Municipales a que haya lugar, las

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SASIP-002-2026

cuales serán liquidadas por la Secretaria de hacienda Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

Por parte del Municipio:	**HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ,** alcalde municipal Dirección Carrera 16 No. 17 - 02, de lunes a viernes entre las 8:00 A.M y las 12:00 pm y 2: 00 PM hasta las 6:00 P.M, Correo electrónico contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co
Por parte del Contratista:	**TRANSPORTE, LOGISITCA Y MOVILIDAD SAS** Dirección: CRA 18D No. 39-22 Br San Martin, Valledupar Teléfono 3183016088 Correo electrónico: transporteslmsas@gmail.com

Proyectó:	DULCILIA ARAMENDIZ MENDEZ – ASESOR EN CONTRATACIÓN	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		